# BOLETIN OFICIAL

# (Extraordinario.)

# Gobierno Civil.

### Elecciones.- Circular

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 7 del actual y recibida por el correo de hoy, se publica la siguiente Real orden circular:

«Convocadas las Cortes del Reino por Real decreto de 4 del actual para el día 5 de Abril próximo venidero, importa mucho recordar inmediatamente las disposiciones de la ley Electoral y las demás concernientes á las elecciones generales de Diputados y Senadores que, en cumplimiento del citado Real decreto, han de verificarse respectivamente en los días 5 y 19 de Marzo, á cuyo efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el primer número del Boletin Oficial de esta provincia las siguientes preven-

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales, serán expuestas inmediatamente al público hasta el dia de la votación, en cumplimiento del art. 19 de la ley Electoral, cuya observancia recordará V. S. á todos los Alcaldes y Jueces de instrucción y municipales, en la parte que á cada uno corresponde.

S

IS

Z

al

9.

2.ª El domingo 26 del corriente mes, deberá tener lugar la reunión de las Juntas provincias y designación de interventores, en los términos que establecen los artículos 32 y 38 al 45 de la ley, teniendo presente la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Enero de 1891 (Gaceta del 23), así como las de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890, dictadas ambas en conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo.

3. Encargará V. S. á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 45 de la ley, según el cual, deben anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, á tenor del párrafo primero de dicho artículo, haciéndolo también saber á la Junta provincial del Censo; y prevendrá á los Alcaldes que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se hallen abiertos y á disposición de las respectivas Mesas electorales antes de las siete de la mañana del día de la votación

4.ª Para la presidencia de las Mesas electorales, se tendrán presentes el artículo 36 de la ley y 1.º de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 8 de Enero de 1891, inserta en la Gaceta de 9 del mismo mes, que debe considerarse como complementaria de dicho artículo.

5. Igualmente prevendrá V S. á los Alcaldes que para el acto del escrutinio general, que ha de tener lugar el jueves 9 de Marzo, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas juntas generales, antes de las diez de la mañana, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso, y nunca menos capaz que aquella, para que puedan tener cumplimiento exacto los artículos 64 y siguientes de la ley.

6.ª Señalado el día 19 de Marzo para la elección de Senadores por el artículo 3.º del Real decreto de convocatoria, deberá verificarse la elección de Compromisarios, conforme al art. 30 de la ley Electoral de Senadores, el día 11 del propio mes, antes de cuya fecha deben haberse publicado, en cumplimiento de los artículos 25 al 29 de la misma ley, recordada por circular de este Ministerio de 23 de Diciembre de 1892, Gaceta del 25, las lislas de los Concejales y vecinos que tienen derecho á elegir Compromisarios.

7.ª Los Compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la ley Electoral de Senadores, deberán presentarse en la capital de la provincia el dia 17 de Marzo con los documentos expresados en el art. 36 de la ley Electoral respectiva, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 37 al 40 de la misma.

8.ª En el caso de que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado artículo 40 por no haber concurrido á la junta general para el nombramiento de Senadores la mitad más uno de los que tengan derecho á votar, la nueva junta general deberá tener lugar el jueves 30 de Marzo, á cuyo efecto presentará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las Mesas interinas para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del Boletin extraordinario y con la mayor rapidez posible.

9.ª Según dispone el art. 17 de la ley Electoral de Senadores, la reunión de las Sociedades Económicas para el nombramiento de los Compromisarios que han de concurrir á la elección de los respectivos Senadores, por estarles reconocido este derecho en el art. 1.º de dicha ley, deberá tener lugar antes del dia 14 del corriente mes, en que cumplen los ocho primeros, después de publicado el Real decreto mandando proceder á la elección, á cuyo efecto deberá V. S. remitir á los Presidentes de dichas Sociedades ejemplares Boletin del ó Bole-TINES en que se inserten el Real decreto de convocatoria y la presente circular.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Madrid 6 de Febrero de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto su publicación en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL, para que llegue á noticia de cuantos funcionarios tienen el encargo de su más puntual cumplimiento.

Palma II Febrero de 1893.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

## JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES.

Habiendo acordado esta Junta solicitar de la Central la autorización indispensable para anticiparla sesión pública que debe celebrar para la proclamación de candidatos y designación de los Interventores que de ben formar parte de las mesas en la próxima elección de Diputados á Cortes, el tiempo necesario á fin de que puedan comunicarse oportunamente á las demás Islas de este Archipiélago, y obtenida dicha auto rización, la Junta provincial del Cen so electoral de estas Is'as se reunirá con el espresado objeto el jueves 23 del corriente á las 8 de la mañana en el salón de actos públicos de la Ex celentísima Diputación provincial.

Lo que se inserta en este Boletin Oficial (Extraordinario) en cump i-plimiento de lo que dispone el artículo 38 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Palma 11 Febrero de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.

#### TELEGRAMAS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante sulud.

El Exemo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice en telegrama expedido en Sevilla á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda ha pasado la noche más tranquila, descansando algunos ratos. Los sintomas generales que presenta hoy la Augusta Enferma indican tendencia al alivio.»

«Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las ocho y cuarenta y cinco de esta noche, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenisima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha tenido hoy á las once de la mañana, un sincope que pudo vencerle pronto. La temperatura se sostiene en 38, con ligeras diferencias. La postración de fuerzas es considerable, y el pronóstico sigue siendo de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. transcribo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1893.

—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Exemo. Sc. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las diez y quince de la mañana de este día, me traslada el siguiente parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámara de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado la noche con tranquilidad, pero sin conseguir sueño reparador. La fiebre ha bajado y el corazon tiene más fuerza, sintiéndose ya los tónicos. El Estado general de la Augusta Enferma muy débil y el pronóstico sigue siendo el mismo.»

«Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en telegrama expedido en Sevilla á las nueve y treinta de esta noche, me traslada el siguientes parte, dado á las ocho de la misma por el Médico de Cámará de S. A.:

«S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el día sin accidentes; continúa el descenso de la temperatura con lentitud y oscilaciones, acercándose en horas á la normal; el corazón reacciona todavía muy poco.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Febrero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gacetas 7 y 8 Febrero.)

PALMA, -ESCUELA TIPOGRÁFICA.

# BOLETIN OFIGIAL

# (Extraordinario.)

## Gobierno Civil.

#### Elecciones - Circular

En la Gaccia de Madrid correspon diente al 7 del netual y recibida po el correo de nova se publica la sa guiente Real orden circular:

clouvecadas ins torres del Reino por Real decree de 4 del actual para el dia 5 de Abril proximo venidero, importa mucho recordar inmediatamente las disposiciones de la ley blectoral y las demás benecricantes a las elecciones per acrales de Diputados y Senadores que, norales de Diputados y Senadores que, ca cumplimiento del citado Real meroto, han de verificarse respectivamente en los dias à y 12 de Marzo, a cuyo en los dias à y 12 de Marzo, a cuyo

S. M. et Rey Q. D. C., y east nombre ta Reina Regente, se ha servido disponer que haga V. S. publicar en el printer número del Bolletty Oferlat, de esta provincia las siguientes prevenciones:

E. Las listas electorales definitivas de todas las circumscripciones, distritos electos especiales, seção expuestas depundariamente al público hasta el dia de la volacion, ca cumplimiento del art. Di de la ley blocetoral, cuya observatoria recordará V. S. á todos los Ministreción y municipales, en la parte que á cada uno cipáles, en la parte que á cada uno

2" El domingo 2º del correctio mes, deberá tener lagar la reunida de las Juntas provincias y designación de infuntas provincias y designación de inforventeres, en los terminos que estre blecca los articulos 32 y 38 al 15 de la lego, reniendo presente la Roal orden dictada por este Ministerio en 2d de bacco de 1801 s'aresta del 25 así como las de 29 de Octubro 27 de Noviembre de 1800, detadas amoas en contermidad con el titotamen de la Junta midad con el inclumen de la Junta del tentad del tentad.

Entrargará V s. 16s /yondamientes el cumplimiento del art. 45 de
la ley, según el cual, deben annacian
con ocho das de anticipación y por
medio de edictos, los localos en que
hayan de constituirse las respectivas
secciones electorales, a ienór del párento primero de dicho articulo, haciónrento primero de dicho articulo, hacióndolo también saber a la Junta provincial del Couso, y prayendrá à los Alentdes que bajo su responsabilidad, cuiden de que los referidos locales se halen de que los referidos locales se halen de que los referidos locales se halen de que los referidos locales se hacultivas Alesas electorales antes de las
rectivas de la mañaja geldía de la votación
citoctoralos, se tentará procentes el arecitoctoralos, se tentará procentes el arecitoctoralos, se tentará presentes el are-

electorales, so tendran presentes el articulo 30 de la ley y 1." de la Real orden circular expedida por este Ministerio el de Eurero de 1891, inserta en la Faccio de 9 del mismo nies, que debe considelarse como complementaria de diche articulo.

Alcaldes que para el acto del escritirdio general, que ha de tener lugar el
jueves 9 de Marzo, pouzar à disposicion de los Presidentes de los respectivas juntas generales, ames de las diex
de la ranhana, la sala principal del
Aymatamiente o erro local ignalmente,
decoroso, y muco, menos capaz que
aquella, para que puedan tener enor
plimiente exacto los arriculos 64 y sientimente exacto la car.

6.8 Sefection de Senadores por el arrira la elección de Senadores por el arriculo 3.º del Benl Herreto de envecatoria, deberó verificarso la eferción de
ria, deberó verificarso la eferción de
Compromisario, conforme al art. 30 de
la ley Electoral de Senadores, el día 41
del propio mes, amos de enva focha deben haberso publicado, en emplimiento de los arriculos, 25 at 39 de la misma
ley, recordada por circular de este 41:
nisterio de 23 de Inciembro de 1802,
diament del 25 las listas de los Concejaciament del 25 las listas de los Concejalos y vectors que tienen derecho à olevia Concelalos y vectos que tienen derecho à olevia Concelalos y vectos de concentration de cole-

7. Los Comptonisarios elegidos en el número, y por el procedinacento que el número, y siguientes el situablecen los articulos 31 y siguientes de la téy téy Elegrarál de remadores, féberan presentarse en la capital de la provincia el diu 17 de Marzo con los documentos expresados en el ari. 36 de la mentos expresados en el ari. 36 de la dev Electoral re queros, a an de que puedan teñer puntosal complemiento los puedan teñer puntosal complemiento los

8. Bu of ease de que haya de aplicarse el parrato segundo de cluido a ciculo 40 por no baber concurrido a la
junta generat para el nombranciento de
Senadores la mitad mas ano de las que
tengran derecho à votar, la mueva bunta
general deberà tenor luyar el messa a)
de Marzo, è cuyo efecto pe senado V. S.
los auxilios necesarios al Providente v
Secretarios secrut alores de las diesas
interinas para que le 3 sees a resplecinterinas para que le 3 sees a resplectores no concurrentes se circular por
unedio del Bonnaz extra relinaria, con
la may gi rapides posibie.

in may or express position.

In Viscoural de se madores, la recution de las Sociedades Económicos para el nombraniento de los Lompromistrios que han de concurrir à la elección de los respectivos Senadores, nor estables reconocido este derecho en el art. 1.º de dieta ley, doberá teser lugar anter del dia 14 delectricire nes en que empleo dia 14 delectricire nes en que empleo el Real decreto mendando presenter a la elección, á en o efecto dobera. V. s. la elección, á en o efecto dobera. V. s. cionades ejemplares Bourra del ó bora cionades ejemplares Bourra del ó bora grans en que se inserten el iteal decreto.

Turas en que se inserten el iteal decreto de convocatoria y la presente circular de convocatoria y la presente circular de convocatoria y la presente circular de circular des circular el des circula

los efectas constguiente . Madrid d' d Febrero de 1898.

SHILKY

Sr. Gobernador de la provincia de ...

Y he dispuisto su publicación en número extraordinario del Boteria Ostoral, para que llegue à noticia de cuantos funcionarios tienen el encargo de su más puntual cumplimiento. Palma ya Febrero de 1893.

El trolgernador,

Victoriano Guzman,

### TENTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARYS

Habiendo acordado esta Junta solicitat de la Centrabla autorización indispensable para anticiparla sesión pública que debe celebrar para 14 proclamación de candidatos y designación de los Interventeres que de ben formar parte de las mesas en la próxima elección de Diputados a la próxima elección de Diputados a Cortes, el trempo necesario á fin de que puedan comunicarse oportuna mente a las demás Islas de esta estación, la junta procincial de Centración, la junta procincial de Centración, la junta procincial de Centración de estas Islas se reunirá del corriente a las 8 de la manana en el salón de actos públicos de la Exelectivisma Universión procesorial.

celentísima Diputación provincial.

Lo que se inserta en este Bourra

Origina (Extraordinario) en cump i
plimiento de lo que dispone el arti
culo 38 de la bey electoral de 26 de

l'unio de 1800.

Palma 11 Febrero de 1893.-El Presidente, Pedro Sampol.

### PART A SELECTION

SS. MM. el Poy, da heima Regento () D. (i) : Avensta-Real Pamilia conlimitan en esta Unite sin novedad en su importante saind.

El Exemot Sr. Jefe Superior de Palaeis dire con techa de ayar al Excelentturo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Exemples of Eldere de la Case de S. A. R. la lutanta Dona Maria Unisa Formatia, Dreguesa vinda de Montponsion, montres en telegranas expedido el sevillo a las diez de la mañana de hoja de sienes.

sa Fernanda im pasado tanoche mais tranquila, descansando algunos ratos Los simomas generales que presenta hoy la Augusta Enferma radican fendencia al circio.

cExemot Sr.; El Jefo de la Casa de S. A. E. la Intanta Dona Maria Láisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en relegrama expedido en Sevilla à las ocho y currenta y cinco de esta noche, me traslada el siguiente parie, dudo à las ocho de la misma por el Medico de Canara de S. A.;

Medico de Canara de S. A.;

A. R. la Serenisima Schora Infanta Doña Lajisa Fernanda ha tenido hoy

à las once de la mañana, un sincope
que pudo venecrfe pronto. La temperatara se sostiene en 38, con ligoras diferencias. La postración de fuerzas es
considerable, y el pronostico sigue siendo de gravadad.

Lo que de orden de 8: M. transcribe à V. E. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde à V. E. nuches anos. Palacio à de Pobrero de 1893. El Jete Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia: «Sr. Presidente del Conscio de Ministres.

1.1 Exchao, Sr. Jete Superior de Pala cio dice con fecha de ayer af Excelen tiamo Sr. Presidente del Consejo de Ministras lossiguiente:

S. J. R. Is Imanta Dona Maria Laisa Fermado, Daguesa vinda de Montpensier, en felegrama expedido en Sevilla à las diez y quince de la mañana de este dia, me traslada el siguiente parte, dado à las ocho de la misma por el Medico de Camara de S. A.:

ss A. R. In Seronisima Science Infanta Dona Inisa Fernanda ha pasado la gorlie con camquilidad, pero sin consequir sucno reparador. La flebre ha bajado y el corazon tiene más fuerza sintiendoso y a los tónicos. El Estado general de la Augusta Enferma muy debil y el pronostico sigue siendo el mismo.

slivemo, ser: Li Jefe de la Casa de S. A. E. la Infanta Dona Marta Luisa Fernanda, Duquesa vinda de Montpensier, en relegrama expedido en Sevilla à las nueve y treinta de esta noche, me traslada el signientes parte, dado à las ocho de la misma por el Médico de Camara de S. A.:

Intanta Doña Luisa Fernanda ha pasado el dia sin accidentes: continua el descenso de la temperatura con lentitud y oscilaciones, acerrándose en horas a la normal; el cerazón reacciona todavia muy poco.

Lo que de orden de S. M. transcribes
à V. E. para su conocimiento y efectos
consignientes. Dios guarde à V. E. muschos años. Palacio 7 de Pebrero de
1893.—Elslero Superior de Palacio, el
Duque de Medina-Sidonia. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

incelas i q x lightern.

ALMA, ESCUERA TREOGRAMMA